PRORROGA N° 04 AL CONTRATO N° 310 DE 2024	
Contrato N°	310 DE 2024
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Nit	891801268-7
CONTRATISTA	CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S
IDENTIDICACION	901209686-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ identificado con C.C. N° 1.049.614.470 de Tunja
OBJETO	"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($547.936.928) M/CTE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS costos directos e indirectos a que haya lugar.
ADICIÓN N° 01	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($273.968.464,00).
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 821.905.392,00)
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).
PRORROGA N° 01	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
PRORROGA N° 02	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL.
PRORROGA N° 03	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO Y LA PRÓRROGA N° 2
PRORROGA N° 04	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3
PLAZO TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL
FECHA DE INICIO:	27/12/2024
SUSPENSIÓN N° 1	28/12/2024
REINICIO N° 1	13/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	31/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 1	15/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 2	17/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 3	07/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 4	07/09/2025

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **7128602**, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el periodo 2024-2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024 mediante Acta de Posesión 0105 del 30 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, con **NIT 891801268-7**, quien para

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

los efectos del presente aclaratorio se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S i**dentificado(a) con **NIT** 901209686-1 representado legalmente por **ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ** identificado con C.C. N° 1.049.614.470 de Tunja, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **PRORROGA N° 04 AL CONTRATO N° 310 DE 2024**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024 con la empresa CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S, con NIT 901.209.686-1, representada legalmente por el señor ANDRÉS CAMILO ALARCÓN GUTIÉRREZ Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.614.470 De Tunja, contratado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ.

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

Que el valor del contrato se pactó en un valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($547.936.928,00) M/CTE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1, debidamente sustentada, motivada por la siguiente razón:

> *Que debido a la temporada de fin de año los proveedores se encuentran en receso de actividades por las festividades de fin de año, como es de conocimiento los materiales son el factor más importante para la ejecución del contrato, adicionalmente al realizar intervención en las vías causa alto impacto en la movilidad dado que el municipio de Villa de Leyva es un punto de referencia en el turismo.*

Que a los trece (13) días del mes de enero de 2025, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato han sido superadas.
Que a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.1, debidamente sustentada, ocasionada por la siguiente razón:

"Atendiendo la ejecución del contrato y dado que no ha sido posible finalizar en el tiempo proyectado el objeto del contrato, solicitamos sesenta (60) días calendario de ampliación en el tiempo de contrato, ya que por la temporada los proveedores se encuentran en receso de actividades, como es de conocimiento los materiales son el factor más importante para la ejecución del contrato adicionalmente al realizar intervención en las vías causa alto impacto en la movilidad dado que el Municipio de Villa de Leyva es un punto de referencia en el turismo".

Que a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025, se suscribió ADICIONAL N° 1 Y PRÓRROGA No. 2, debidamente sustentada y ocasionada por la siguiente razón:

"*Que analizadas las necesidades del proyecto y atendiendo la adición presupuestal realizada al convenio 3252 de 2024 cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por un valor de "DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE. Se hace necesario el adicional al contrato de suministro y transporte de mezcla*

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

asfáltica para atender la demanda de mantenimiento de la malla vial del municipio de Villa de Leyva."

Que se realizó Prórroga N° 3 al contrato de suministro 310 de 2024, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista mediante correo electrónico, según oficio de fecha 11 de junio de 2025, remitida vía correo electrónico el día 13 de junio de 2025 en la cual se indica lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga de 25 días calendario al contrato No 310 de 2024, cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ, dado que no ha sido posible finalizar en el tiempo estipulado, debido a la ola invernal que se viene presentando en el municipio de villa de Leyva y en general en el departamento de Boyacá; tener en cuenta que la gobernación de Boyacá, en el decreto 0522 del 24 mayo del 2025 declaro calamidad pública en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, con ocasión de la grave y prolongada temporada de lluvias por la influencia del Fenómeno de La Niña 2025, que están afectando a todo el Departamento, por tal motivo ha sido difícil realizar actividades mismas del contrato en mención.*

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso para otorgar **PRORROGA N° 04** al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024, cuyo objeto es **"**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ**"**, el cual tiene un plazo inicial de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO y un plazo total de ciento setenta y seis (176) días calendario, según prórrogas N° 1, N° 2 y N° 3

Que el contratista allega comunicación de fecha 03 de julio de 2025, mediante la cual solicita se realice una nueva prórroga al contrato en mención, manifestando las siguientes circunstancias:

> *Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga de 60 días calendario al contrato N° 310 de 2024, cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS V|AS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ. Dado que no ha sido posible finalizar en el Tiempo estipulado, debido a la ola invernal que se viene presentando en el municipio de Villa de Leyva y en general en el Departamento de Boyacá; tener en cuenta que la gobernación de Boyacá, en el decreto 0522 del 24 mayo del 2025 declaro calamidad pública en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, con ocasión de la grave y prolongada temporada de lluvias por la influencia del Fenómeno de La Niña 2025, que están afectando a todo el Departamento, por tal motivo ha sido difícil realizar actividades mismas del contrato en mención*

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA N° 4** al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024** cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ, por un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3, atendiendo el plazo otorgado según el convenio 3252 de 2024 cuyo objeto es *""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024.**

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024 se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

PRORROGA N° 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"

PRESUPUESTO	VALOR	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO	TIEMPO
VALOR INICIAL CONTRATO	$547.936.928,00	100%	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA
PRORROGA N°1	$ 0,00	100%	SESENTA DÍAS (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	$ 0,00	100%	27/12/2024
ACTA SUSPENSIÓN N° 1	$0,00	100%	28/12/2024
ACTA REINICIO N° 1	$0,00	100%	13/01/2025
ADICIONAL N°1 EN VALOR	$ 273.968.464,00	50%	N/A
PRÓRROGA N°2	$0,00	150%	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
PRÓRROGA N°3	$0,00	150%	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1 Y N° 2
PRÓRROGA N° 4	$0,00	150%	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3
TOTAL	$821.905.392,00	150%	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO.

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la PRORROGA N° 4 al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"** por un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3.

Que en virtud de lo anterior se emite el presente **MODIFICATORIO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:	PRORRÓGUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA"** el término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3 De acuerdo con lo anterior el PLAZO TOTAL del contrato se establece en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL.
SEGUNDA:	**GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO N° 310 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"
TERCERA:	**Obligaciones del contratista:** Mantener las obligaciones especificas suscritas con el contrato inicialmente señalado
CUARTA:	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Con la presente **PRORROGA N° 04** se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO 310 DE 2024,** continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N° 310 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico
"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Mary Nataly Cuevas Martínez	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal

Consecutivo Interno	

Ventanilla Única

Villa de Leyva, 04 de julio de 2025

Doctora
DIANA FERNANDA CARVAJAL
Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros.

Asunto: Solicitud de Ampliación en tiempo N° 4 Contrato de Suministro N° 310 de 2024.

Atento saludo Dra. Carvajal:

En atención a la comunicación del Contratista ejecutor del Contrato de Suministro N° 310 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ,** mediante la cual se solicita ajustar el plazo del mismo, cordialmente solicito se realice Prórroga N° 4 al contrato en mención, de la siguiente forma**:**

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra
PLAZO SEGÚN PRÓRROGA N° 1: Sesenta días (60) días calendario una vez finalizado el plazo inicial del contrato.
PLAZO SEGÚN PRÓRROGA N° 2: Noventa (90) Días Calendario Una Vez Finalizado El Plazo Inicial y la Prórroga N° 1
PLAZO SEGÚN PRÓRROGA N° 3: Veintiún (21) Días Calendario Una Vez Finalizado El Plazo Inicial y las prórrogas N° 1 y N° 2.
PLAZO SEGÚN PRÓRROGA N° 4: Sesenta (60) Días Calendario Una Vez Finalizado El Plazo Inicial Y Las Prórroga N° 1, N° 2 Y N° 3.
PLAZO TOTAL CON PRÓRROGAS: Doscientos Treinta y Seis (236) Días Calendario.

Se anexa Oficio de fecha 03 de julio de 2025 remitido por el Contratista vía correo electrónico.

Sin otro particular

FABIÁN EDUARDO PÁEZ V.
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Sandra Rodríguez./ Técnico Operativo S.I.F
Revisó: Fabián Páez / Secretario de Infraestructura

ESTUDIOS PREVIOS
PRORROGA N° 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024

N° DEL PROCESO	**SA-SI-AMVL-009-2024**
OBJETO	**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS**
CÓDIGO BPIN	**2023154070024**
FECHA	**JULIO DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villa de Leyva procede a efectuar el análisis de conveniencia correspondiente al objeto contractual a ejecutar. De acuerdo al Literal D, Numeral 1º del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por ende, el Municipio de Villa de Leyva para prestar servicios propios de su actuar diario, requiere contar con materiales y suministros necesarios para el desempeño sus labores administrativas. Así mismo, la Ley 105 de 1993, establece en el Título II, capítulo II, lo siguiente: Funciones

y responsabilidad sobre infraestructura de transporte:

*"**ARTÍCULO 19.**- Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.*

*"**ARTÍCULO 20**". - Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley."*

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA" se establece la siguiente meta:

PILAR	PILAR 3 INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO
PROGRAMA	83.1 Red Vial integra y segura
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejorar la calidad de vida y potenciar el desarrollo económico y social a través de la modernización, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y urbana, garantizando una movilidad segura y eficiente, fomentando la cultura de la seguridad vial y la responsabilidad ciudadana.
INDICADOR	Vía urbana mejorada Vía urbana con mantenimiento
META	2 kilómetros

Que el presente contrato de Suministro no ha podido dar cumplimiento de su programación inicial.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024 con la empresa CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S, con NIT 901.209.686-1, representada legalmente por el señor ANDRÉS CAMILO ALARCÓN GUTIÉRREZ Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.614.470 De Tunja, contratado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ.

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

Que el valor del contrato se pactó en un valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($547.936.928,00) M/CTE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1, debidamente sustentada, motivada por la siguiente razón:

Que debido a la temporada de fin de año los proveedores se encuentran en receso de actividades

por las festividades de fin de año, como es de conocimiento los materiales son el factor más importante para la ejecución del contrato, adicionalmente al realizar intervención en las vías causa alto impacto en la movilidad dado que el municipio de Villa de Leyva es un punto de referencia en el turismo.

Que a los trece (13) días del mes de enero de 2025, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato han sido superadas.

Que a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.1, debidamente sustentada, ocasionada por la siguiente razón:

"Atendiendo la ejecución del contrato y dado que no ha sido posible finalizar en el tiempo proyectado el objeto del contrato, solicitamos sesenta (60) días calendario de ampliación en el tiempo de contrato, ya que por la temporada los proveedores se encuentran en receso de actividades, como es de conocimiento los materiales son el factor más importante para la ejecución del contrato adicionalmente al realizar intervención en las vías causa alto impacto en la movilidad dado que el Municipio de Villa de Leyva es un punto de referencia en el turismo".

Que a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025, se suscribió ADICIONAL N° 1 Y PRÓRROGA No. 2, debidamente sustentada y ocasionada por la siguiente razón:

"Que analizadas las necesidades del proyecto y atendiendo la adición presupuestal realizada al convenio 3252 de 2024 cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por un valor de "DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE. Se hace necesario el adicional al contrato de suministro y transporte de mezcla asfáltica para atender la demanda de mantenimiento de la malla vial del municipio de Villa de Leyva."

Que se realizó Prórroga N° 3 al contrato de suministro 310 de 2024, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista mediante correo electrónico, según oficio de fecha 11 de junio de 2025, remitida vía correo electrónico el día 13 de junio de 2025 en la cual se indica lo siguiente:

"Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga de 25 días calendario al contrato No 310 de 2024, cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ, dado que no ha sido posible finalizar en el tiempo estipulado, debido a la ola invernal que se viene presentando en el municipio de villa de Leyva y en general en el departamento de Boyacá; tener en cuenta que la gobernación de Boyacá, en el decreto 0522 del 24 mayo del 2025 declaro calamidad pública en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, con ocasión de la grave y prolongada temporada de lluvias por la influencia del Fenómeno de La Niña 2025, que están afectando a todo el Departamento, por tal motivo ha sido difícil realizar actividades mismas del contrato en mención.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso para otorgar **PRORROGA N° 04** al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ", el cual tiene un plazo inicial de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO y un plazo total de ciento setenta y seis (176) días calendario, según prórrogas N° 1, N° 2 y N° 3.

Que se suscribió Prórroga N° 2 al convenio Interadministrativo N° 3252 de 2024, atendiendo la solicitud realizada por el Municipio de Villa de Leyva y los supervisores del Convenio, por un término adicional de cinco (05) meses.

Que el contratista allega comunicación de fecha 03 de julio de 2025, mediante la cual solicita se realice una nueva prórroga al contrato en mención, manifestando las siguientes circunstancias:

> *Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga de 60 días calendario al contrato No 310 de 2024, cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ, Dado que no ha sido posible finalizar en el Tiempo estipulado, debido a la ola invernal que se viene presentando en el municipio de Villa De Leyva y en general en el Departamento de Boyacá; tener en cuenta que la gobernación de Boyacá, en el decreto 0522 del 24 mayo del 2025 declaro calamidad pública en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, con ocasión de la grave y prolongada temporada de lluvias por la influencia del Fenómeno de La Niña 2025, que están afectando a todo el Departamento, por tal motivo ha sido difícil realizar actividades mismas del contrato en mención*

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA N° 4** al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024** cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ, por un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3, atendiendo el plazo otorgado según el convenio 3252 de 2024 cuyo objeto es *""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024.**

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024 se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

ALCALDÍA DE VILLA DE LEYVA
Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-*** *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

RORROGA N° 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO RANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN I IUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"

PRESUPUESTO	VALOR	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO	TIEMPO
VALOR INICIAL CONTRATO	$547.936.928,00	100%	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 202 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DE CONTRATO, LO PRIMERO QU OCURRA
PRORROGA N°1	$ 0,00	100%	SESENTA DÍAS (60) DIAS CALENDARI UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZ INICIAL DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	$ 0,00	100%	27/12/2024
ACTA SUSPENSIÓN N° 1	$0,00	100%	28/12/2024
ACTA REINICIO N° 1	$0,00	100%	13/01/2025
ADICIONAL N°1 EN VALOR	$ 273.968.464,00	50%	N/A
PRÓRROGA N°2	$0,00	150%	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO UN VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y L PRÓRROGA N° 1
PRÓRROGA N°3	$0,00	150%	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO UN VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1 Y N° 2
PRÓRROGA N° 4	$0,00	150%	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3
TOTAL	$821.905.392,00	150%	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO.

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la PRORROGA N° 4 al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"** por un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S

NIT	901.209.686-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.049.614.470 DE TUNJA
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.
PRÓRROGA N°1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
PRÓRROGA N°2	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO Y LA PRORROGA N° 1
PRÓRROGA N°3	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO Y LA PRÓRROGA N° 2
PRÓRROGA N° 4	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3
PLAZO TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($547.936.928) M/CTE IVA
VALOR ADICIONAL N° 1	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($273.968.464,00).
VALOR TOTAL	OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 821.905.392,00)
CDP	2024120003 DE FECHA 03/12/2024
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26/12/2024
FECHA ACTA DE INICIO	27/12/2024
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	28/12/2024
FECHA REINICIO N° 1	13/01/2025
FECHA PRÓRROGA N°1	16/03/2025
FECHA PRÓRROGA N° 2 Y ADICIONAL N° 1	21/02/2025
FECHA PROGRAMADA TERMINACIÓN PLAZO INICIAL	31/12/2024
FECHA PROGRAMADA TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 1	16/03/2025
FECHA PROGRAMADA TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 2	16/06/2025
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 3	07/07/2025
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 4	07/09/2025

3. CLAUSULAS OBJETO DE PRORROGA No 4

Por lo anteriormente expuesto se requiere **PRORROGA No. 4** AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE

2024, así:

PRIMERA: PRORRÓGUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA**" el término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGA N° 1, N° 2 Y N° 3.

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **PRORROGA N° 4** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024,** Será de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL.

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ".

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente PRORROGA N° 04, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 310 DE 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. RESPONSABLES

FABIAN EDUARDO PAEZ VELANDIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Ing. Fabian Páez Velandia**	**Ing. Fabian Páez Velandia**
CARGO	Técnico Operativo Secretaría de Infraestructura	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura



Tunja 03 de julio del 2025

Señores
ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA
Ing. Fabian Páez
Secretario Infraestructura

CDNI-CA-015-25

Referencia: **CONTRATO No 310 de 2024**
SUMINSITRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNCIIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACA

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No 3

Cordial saludo**,**

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar una prórroga de 60 días calendario al contrato No 310 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ**, dado que no ha sido posible finalizar en el tiempo estipulado, debido a la ola invernal que se viene presentando en el municipio de villa de Leyva y en general en el departamento de Boyacá; tener en cuenta que la gobernación de Boyacá, en el decreto 0522 del 24 mayo del 2025 declaro calamidad pública en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, con ocasión de la grave y prolongada temporada de lluvias por la influencia del Fenómeno de La Niña 2025, que están afectando a todo el Departamento, por tal motivo ha sido difícil realizar actividades mismas del contrato en mención

Agradezco su atención prestada

Atentamente

ANDRES CAMILO ALARCON G
Representante Legal
CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS